

formidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Ministro, P.D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

## 2491

*ORDEN ECO/3509/2002, de 20 de diciembre, de autorización de la cesión de la cartera de los ramos de accidentes y decesos de la entidad «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, S. A.», sociedad unipersonal, a la entidad «Mapfre Guanarteme Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, S. A.», y de revocación de la autorización administrativa de los citados ramos a la entidad cedente.*

La entidad «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, S. A.», sociedad unipersonal, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización de la operación consistente en la cesión de cartera de los ramos de accidentes y decesos, ramos 1 y 19 de la clasificación prevista en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a la entidad «Mapfre Guanarteme Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, S. A.».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 70 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de cartera de los ramos de accidentes y decesos de la entidad «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, S. A.», sociedad unipersonal, a la entidad «Mapfre Guanarteme Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, S. A.».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de los ramos de accidentes y decesos a la entidad «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, S. A.», sociedad unipersonal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

## 2492

*ORDEN ECO/3510/2002, de 20 de diciembre, de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos no vida de la sucursal en Portugal de la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Companhia Europeia de Seguros, S. A.».*

La entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado ante la Dirección General de Seguros

y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para la operación consistente en la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos no vida de su sucursal en Portugal a la entidad de nacionalidad portuguesa «Companhia Europeia de Seguros, S. A.», que posee la preceptiva autorización para operar en Portugal en los citados ramos.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 50 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, habiéndose recibido el certificado de solvencia y la conformidad a la operación por parte del Instituto de Seguros de Portugal.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos no vida de la sucursal en Portugal de la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Companhia Europeia de Seguros, S. A.».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO 2498/2002, de 3 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

## 2493

*ORDEN ECO/3511/2002, de 20 de diciembre, de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la sucursal en Portugal de la entidad «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», a la entidad «Companhia Europeia de Seguros, S. A.».*

La entidad «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para la operación consistente en la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la sucursal en Portugal a la entidad de nacionalidad portuguesa «Companhia Europeia de Seguros, S. A.», que posee la preceptiva autorización para operar en Portugal en el citado ramo.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 50 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, habiéndose recibido el certificado de solvencia y la conformidad a la operación por parte del Instituto de Seguros de Portugal.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto autorizar la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la sucursal en Portugal de la entidad «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», a la entidad «Companhia Europeia de Seguros, S. A.».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer

con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2498/2002/, de 3 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**2494** *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Treinta y Uno, Fondos de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 22 de octubre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Treinta y Uno, Fondos de Pensiones, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Concurriendo «BBVA Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0082), como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025), como depositaria, se constituyó el 6 de noviembre de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de BBVA Treinta y Uno, Fondos de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 3 de enero de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**2495** *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Veintiocho, Fondos de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 22 de octubre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Veintiocho, Fondos de Pensiones, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Concurriendo «BBVA Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0082), como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025), como depositaria, se constituyó el 6 de noviembre de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de BBVA Veintiocho, Fondos de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 3 de enero de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**2496** *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondomutua, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 7 de octubre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondomutua, Fondo de Pensiones, promovido por Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Concurriendo «Autofondo, S. A. U.», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0135), como gestora, y «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» (D0005), como depositaria, se constituyó el 18 de noviembre de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Fondomutua, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 3 de enero de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**2497** *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bankinter Empresas I, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 7 de octubre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bankinter Empresas I, Fondo de Pensiones, promovido por «Bankinter Seguros de Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Concurriendo «Bankinter Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0006) como Gestora y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D0002), como Depositaria, se constituyó el 13 de noviembre de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bankinter Empresas I, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 3 de enero de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.